

y en consecuencia debemos anularla y la anulamos en tal aspecto, dejando sin efecto la sanción de un mes impuesta por la infracción señalada, confirmando la resolución impugnada en el resto de pronunciamiento; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**16888** *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 1/186/1992, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Málaga.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de febrero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso contencioso-administrativo número 1/186/1992, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de Málaga, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre el cese del Médico de Sanidad Exterior del Puerto de Málaga efectuado por Resolución de 22 de febrero de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Colegio Oficial de Médicos de Málaga contra actos del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmando los mismos por estar ajustados a derecho; y todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Salud Pública.

**16889** *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.066/1992, interpuesto contra este Departamento por don Valentín Martínez Tabernero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 18 de enero de 1994, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.066/1992, promovido por don Valentín Martínez Tabernero, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Martínez Tabernero, dirigido y representado por el Letrado señor don Miguel Ángel Santalices Romero, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de septiembre de 1986, así como su confirmación en vía administrativa de recurso por Resolución de 10 de noviembre de 1988, relativa a sanción disciplinaria, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a Derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos anularla y la anulamos, declarando al actor autor responsable de la falta tipificada en el artículo 66.3 j) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, impo-

niéndole por la misma la sanción de suspensión de empleo y sueldo por veinte días, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**16890** *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/2001/1992, interpuesto contra este Departamento por don Luis Cienfuegos Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de marzo de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/2001/1992, promovido por don Luis Cienfuegos Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Ignacio Argos Linares, en nombre y representación de don Luis Cienfuegos Rodríguez, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de julio de 1987, relativa a sanción disciplinaria, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a Derecho la resolución impugnada en lo que a la cuantificación de la sanción se refiere, y en consecuencia debemos anularla y la anulamos en tal aspecto, imponiendo al actor la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, confirmando la resolución impugnada en el resto de pronunciamientos, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**16891** *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/639/1993, interpuesto contra este departamento por don Angel Márquez Martínez y otra.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de marzo de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/639/1993, promovido por don Angel Márquez Martínez y doña Carolina Galán Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número 639/1993 interpuesto por la representación procesal de doña Carolina Galán Sánchez y don Angel Márquez Martínez, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de abril de 1991 y 10 de julio de 1992 descritas anteriormente, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico en cuanto al último de los indicados se refiere, condenando a la Administración demandada a abonar al señor Márquez las retribuciones dejadas de percibir como consecuencia de la sanción impuesta, debiéndose reponer en su caso las correspondientes actuaciones al momento en que debió gestionarse el preceptivo informe de la Junta de personal de la que forman